

NACIONES UNIDAS
CONSEJO
ECONOMICO
Y SOCIAL



Distr. GENERAL
E/CN.4/1984/NGO/48
8 de marzo de 1984
Original: ESPAÑOL

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
40º período de sesiones
Tema 5 del programa

SITUACION DE LOS DERECHOS HUMANOS EN CHILE

Exposición escrita presentada por el Consejo Internacional
de los Tratados Indios, organización no gubernamental
reconocida como entidad consultiva de la categoría II

El Secretario General ha recibido la siguiente comunicación, que se distribuye con arreglo a la resolución 1296 (XLIV) del Consejo Económico y Social.

[7 de marzo de 1984]

1. Introducción

El Consejo Internacional de los Tratados Indios ha seguido atentamente la situación de los derechos humanos en Chile, preocupándose en particular de la situación de los derechos de las poblaciones indígenas. El año pasado presentamos el documento E/CN.4/1983/NGO/32, en el cual entregábamos algunos elementos sobre la situación de las poblaciones indígenas para el conocimiento de la Comisión, y por enésima vez denunciábamos la legislación que divide las tierras comunitarias de los mapuche.

El 5 de septiembre de 1983 la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías aprobó la resolución 1983/19, en la cual, la Subcomisión pide a las autoridades chilenas que respeten los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, en especial los de las poblaciones indígenas. Por su parte, la Asamblea General, el 16 de diciembre de 1983 aprobó la resolución 38/102 que en el párrafo 11 de la parte dispositiva dice: "Insta una vez más a las autoridades chilenas a que protejan y restituyan los derechos económicos, sociales y culturales de la población, y, en particular, a que respeten los derechos destinados a preservar la identidad cultural y a mejorar la condición social de la población indígena".

2. La legislación contra los mapuche

En 1979, el Gobierno militar promulgó dos Decretos Leyes (N^{OS} 2568 y 2750), que desde el aviso de su promulgación fueron denunciados por las organizaciones indígenas, organizaciones eclesiásticas y organizaciones humanitarias tanto a nivel nacional como internacional, pues estos decretos fueron elaborados sin tener en cuenta los intereses ni las características etnoculturales del pueblo al cual esta legislación está dirigida. Estos decretos, bajo el pretexto de "sanear los títulos de propiedad", buscan legalizar el robo de las tierras indias, dividir las comunidades (reservas) de propiedad tradicionalmente colectiva y por esa vía romper la cohesión del pueblo mapuche.

La división de las comunidades es un atentado a la esencia y a la vida del pueblo mapuche, porque es en las comunidades donde se reproduce, se recrea y se proyecta la específica y particular cultura de éste pueblo. La larga guerra de resistencia, de más de tres siglos en contra de los invasores de su territorio, sólo se explica por la cohesión comunitaria y el espíritu libertario del pueblo mapuche.

En relación a las críticas e inquietudes de la comunidad internacional a propósito de los efectos etnocidas de los Decretos Leyes N^{OS} 2568 y 2750, el régimen militar respondió indirectamente en un documento presentado a la Segunda Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial, en el cual refiriéndose a los ya mencionados decretos dice que "en la elaboración de esta nueva normatividad indígena, las autoridades competentes tuvieron en cuenta permanentemente los principios de no discriminación consagrados en la Constitución y los instrumentos internacionales de que Chile es parte... cabe subrayar que [las autoridades chilenas consultaron] a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO)...^{1/}" y esta organización habría recomendado la división de las tierras mapuche.

Con respecto a la observancia de los principios de no discriminación, sólo invitamos a la honorable Comisión de Derechos Humanos a remitirse a los diferentes informes que le han sido presentados estos últimos seis años, y en relación a la consulta que habrían hecho las autoridades chilenas a la FAO, el Consejo Internacional de los Tratados Indios, se permite emitir sus dudas con respecto a que "el informe evacuado por el agente de la FAO expresó su aprobación al régimen de división de las tierras indígenas" porque no creemos que un organismo como ése haya emitido un informe que condena a un pueblo a la extinción en tanto cultura particular y específica. Es necesario agregar que la división de las comunidades se realiza sin el consentimiento de los legítimos propietarios, que se utiliza la fuerza policial (carabineros), y que a través de engaños, mentiras, presiones y amenazas los funcionarios de INDAP (Instituto Nacional de Desarrollo Agropecuario) incitan a la división de las comunidades. Una breve lectura

de los informes y boletines de organizaciones humanitarias chilenas demuestra claramente esta situación^{3/}, y en particular las denuncias hechas a este respecto por la Asociación Gremial de Pequeños Agricultores y Artesanos Ad-Mapu, única organización representativa de los mapuche.

3. Amenazas, intimidaciones y muertes

Reiteradamente Ad-Mapu ha denunciado las amenazas e intimidaciones de que eran víctima sus dirigentes y afiliados, hasta el 26 de febrero de 1984 habían recibido 21 amenazas de muertes. En esa misma fecha Ad-Mapu, en una conferencia de prensa, denunció que un organismo denominado "ACHA" (Acción Chilena Anticomunista), "se atribuye la muerte de Manuel Melin Pehuén, y formula amenazas con acciones mortales a los directivos [de Ad-Mapu]. La misma misteriosa agrupación hizo llegar una corona mortuoria hasta la sede de Ad-Mapu, dedicada a Manuel Melin"^{4/}. La carta que acompañaba la corona decía "Manuel fue el primero ACHA no perdona". La muerte de Manuel Melin Pehuén fue provocada por heridas de armas de fuego y múltiples heridas de armas cortantes. La impunidad con que actúa el organismo llamado ACHA está demostrada, pues esta organización realizó una manifestación frente a la sede diplomática de Suecia donde quemaron la bandera de aquel país y ensuciaron con pintura la entrada de la sede, después se trasladaron a la sede de la Nunciatura Apostólica donde gritaron consignas hostiles a la Iglesia Católica chilena y posaron para la televisión, sin que ninguno de ellos fuera detenido^{5/}.

4. Otros pueblos indios

Ya el año pasado denunciábamos la situación de los aymaras que viven en el árido desierto del Norte de Chile, a los cuales las empresas mineras les utilizaban y ensuciaban sus aguas, afectando con esto la fuente principal de la vida en el desierto; sólo diremos ahora que la situación de los aymaras se mantiene y no ha habido ninguna mejoría.

Con respecto a los huilliches y pascuenses están profundamente afectados por las medidas generales tomadas por las autoridades chilenas, porque si bien sólo han legislado con respecto a los mapuche, se trata de una política global que consiste en negar los derechos particulares y específicos de las culturas indias del país.

5. Constatación y solicitud del Consejo Internacional de los Tratados Indios

La lectura de los informes del Sr. Relator Especial, las informaciones que recibimos directamente de Chile y los informes de organizaciones humanitarias, nos llevan a constatar con estupefacción que la situación de los derechos humanos en Chile se ha empeorado en todos sus aspectos y que en la particular situación que viven las poblaciones indias de Chile, hoy está amenazada su sobrevivencia física y cultural.

Por lo anterior solicitamos a la honorable Comisión de Derechos Humanos que renueve el mandato del Sr. Relator Especial por un año y que estudie como asunto de alta prioridad la situación de los derechos humanos en Chile en su próximo período de sesiones.

1/ Informe nacional de Chile a la Segunda Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial (A/CONF.119/NR.23, (solamente en español)), párrs. 9 y 10.

2/ Ibid., párr. 10.

3/ Nos referimos en particular a la Vicaría de la Solidaridad, la Comisión Chilena de Derechos Humanos y al Comité de Defensa de los Derechos del Pueblo (CODEPU).

4/ Diario 24 horas, Temuco, 16 de febrero de 1984.

5/ Para más detalles ver Las Últimas Noticias, martes 21 de febrero de 1984, pág. 10.